



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 31/2021**

**FECHA:** 15 de junio de 2021

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y veinte minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**ÁMBITO 1. ALCALDÍA**  
**Vicesecretaria**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 30/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

**Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

**2. RECURSO INTERPUESTO POR D. MANUEL JUAN ALBERT CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO BIOSALUDABLE EN LA PLAZA MANUEL GIMÉNEZ PASTOR DE LA ALCORAYA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En fecha 1 de junio de 2021 se recibe en este Servicio tres escritos firmados por D. Manuel Juan Albert (en fechas 23, 27 y 28 de mayo de 2021) con un idéntico contenido y mediante los cuales interesa se tenga por interpuesto Recurso de Alzada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2021 por el que se aprueba el proyecto de obra denominado “Proyecto de ejecución de circuito biosaludable en plaza Manuel Giménez Pastor de la Alcoraya”.

Ante la reconocida inviabilidad del Recurso de Alzada por inexistencia de órgano superior jerárquico en la Administración Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 115.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas según el cual “el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter” procede admitir su impugnación como recurso potestativo de Reposición (art. 123 y s.s. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En cuanto al objeto del recurso, dice literalmente que:

Se suplica a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que, habiendo presentado este escrito, se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE ALZADA a lo referido en el cuerpo del escrito, se digne admitirlo, y se proceda según corresponda de conformidad con la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y otras legislaciones que afectan a las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana, adoptándose las medidas que proceda ejecutar para la adopción de un **nuevo Acuerdo** conformen a las vigentes legislaciones de rango superior al ámbito local y/o normativas desarrolladas en base a las mismas y en particular con las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. AÑO 2021, teniendo en cuenta facilitar un proceso previo de PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES Y VECINOS DE LA ALCORAYA en relación al “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO BIOSALUDABLE EN PLAZA MANUEL GIMÉNEZ PASTOR DE LA ALCORAYA”.

Cabe inferir del petitum del recurrente que la razón vertebral de su impugnación es que considera que “no se ha tenido en cuenta facilitar un proceso previo de participación de asociaciones y vecinos de la Alcoraya en relación con el circuito biosaludable” pues las referencias sucintas a que se apliquen las “...vigentes legislaciones de rango superior al local y en particular las bases de ejecución del presupuesto general...” vienen desprovistas de motivación y no especifican donde consideran que se pudiera haber producido un incumplimiento de alguna norma por lo que carecen de cualquier virtualidad impugnatoria.

En cuando a la pretendida falta de proceso previo de participación ciudadana resulta un argumento infundado tal y como consta acreditado por la documentación obrante en este servicio, que se anexa al presente informe y conforme a la cual: En acta de la Junta de Distrito 5 de fecha 22 de febrero de 2018, en su punto 2º denominado “Propuesta de acuerdo de Presupuestos de Distrito 2018” consta literalmente: ... “un circuito en la zona de la plaza Manuel Jiménez de la Alcoraya, por el perímetro de la plaza y campo de fútbol anexo para andar”. “Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad”.

Es decir, la propuesta fue primero consensuada por todos los representantes vecinales y sectoriales de la Junta y luego aprobada por unanimidad de la misma.

Las Juntas de Distrito, tal y como establece el art. 46 del vigente Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, **son órganos colegiados de gestión desconcentrada y que actúan como máximo órgano consultivo y de participación de los vecinos, colectivos y entidades** en los asuntos locales.

Pero además, dicha propuesta consta ratificada por los representantes vecinales de la Junta de Distrito 5 para los presupuestos de Distrito del año 2019, no pudiendo en su momento acometerse por cuestiones de índole presupuestaria.

En consecuencia la pretendida falta de “proceso previo de participación de asociaciones y vecinos de la Alcoraya” no solo viene desprovista de fundamento alguno, sino que, muy al contrario, la propuesta surgió de los propios representantes vecinales de la Alcoraya que fueron elegidos como vocales en la Junta, siendo aprobada por unanimidad de la misma como máximo órgano de participación vecinal y posteriormente ratificada.

Por lo expuesto y ante la inexistencia de aval impugnatorio suficiente para enervar el acto recurrido, se considera procedente proponer la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Manuel Juan Albert contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Manuel Juan Albert y Trekrural contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2021 por el que se aprueba el proyecto de obra denominado “Proyecto de ejecución de circuito biosaludable en plaza Manuel Giménez Pastor de la Alcoraya”.

**Segundo.-** Notificar al interesado dicha resolución.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA DE UN/A PROMOTORA DE IGUALDAD -PROMIG- PARA EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DENTRO DE LA LINEA DE SUBVENCION PARA EL EJERCICIO 2021 (LINEA NOMINATIVA T1131000, ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefa de Departamento de Igualdad en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de **Doña Estíbaliz Sanchís Gómez**, quien presentó renuncia voluntaria mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2021 con efectos de 16 del mismo mes resolviéndose mediante Decreto 2021DEG008170, la aceptación de la misma, todo ello fundamentado en los razonamientos que se exponen a continuación:

*“En fecha 8 de marzo tuvo lugar la incorporación al Departamento de Igualdad de las dos promotoras de Igualdad contratadas en el marco de la Subvención Línea Nominativa T113100, en virtud de nombramiento aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero del año en curso.*

*En fecha 11 de mayo Estíbaliz Sanchís Gómez presenta por sede electrónica una instancia en la que expresa su renuncia al puesto de PROMIG que ocupaba desde la fecha referida, renuncia que se hace efectiva a partir del último día trabajado, 16 de mayo.*

*Esta circunstancia es comunicada a la Concejalía de Igualdad mediante Decreto firmado por el Concejal de Recursos Humanos en fecha 17 de mayo de 2021 por el cual acepta la renuncia voluntaria de la funcionaria interina referida.*

*Dado que las necesidades del Departamento de Igualdad en materia de Recursos Humanos no han variado, se solicita la sustitución del puesto de Promotora de Igualdad dimanante de la Subvención línea nominativa T1131000 así como el inicio del procedimiento necesario para proceder a un nuevo nombramiento en los términos que establece esta línea nominativa: puesto promotora de Igualdad, titulación PROMIG”.*

En este sentido, por resolución de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 30/07/2020 y dentro de su Anexo I apartado C) "Obligaciones Específicas del Beneficiario, se establece del tenor literal: " *En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los periodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.*"

**El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece:** "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento de la Concejalía de Igualdad , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución de personal sujeto a subvención línea nominativa **T1131000**, Atención Primaria de carácter básico

*Para la cobertura de dicha contingencia, tratándose de una subvención, dada la urgencia de la cobertura solicitada y no existiendo e bolsa de empleo temporal para Promotores/as de Igualdad, se recomienda acudir a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución en Concejalía de Igualdad de Doña Estíbaliz Sanchís Gómez (Promotora de Igualdad - PROMIG- , nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, dentro de la línea de Subvención T113100, al haber sido solicitada y aceptada su renuncia voluntaria con efectos de 16 de mayo de 2021.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto NO supone INCREMENTO del gasto, hasta el 31-12-2021, incluido dentro del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, línea de subvención nominativa T113100, Políticas Inclusiva para el ejercicio 2021 (Profesionales de las unidades de Igualdad). Existiendo por tanto crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.-

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto .-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Igualdad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

#### **4. DESESTIMACIÓN DE LA PERMUTA ENTRE D. ANTONIO IBÁÑEZ ALEMAY Y D. VÍCTOR GIMÉNEZ SÁNCHEZ DE LAS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL QUE OCUPAN RESPECTIVAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Don Antonio Ibáñez Alemany y Don Víctor Giménez Sánchez, funcionarios de carrera en una plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Alicante y en el Ayuntamiento de Elda respectivamente, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2021 con registro de entrada en esta Corporación, número E2021060375, solicitan que se les conceda la permuta en sus respectivas plazas.

En aplicación del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del régimen local y del artículo 168 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, resulta de aplicación el artículo 62 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según el cual: *“podrán autorizarse excepcionalmente permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.*
- *Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.*
- *Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los subsecretarios respectivos.*

*2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.*

*3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.*

*4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes”.*

A la vista de los datos aportados por los interesados no se cumplen los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 <<*No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa*>> puesto que D. Antonio Ibáñez Alemany ha solicitado su jubilación mediante instancia presentada el 20 de enero de 2021, registro de entrada E2021004900, con fecha de efecto 2 de julio de 2021, por lo que procede denegar la solicitud.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Desestimar la solicitud de permuta efectuada por D. Antonio Ibáñez Alemany y D. Víctor Giménez Sánchez, por las razones expuestas.

**Segundo.** Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

## **5. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA EPLAYA 2021.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para actuaciones en las playas por la Covid- 19 recoge en su artículo 1 relativo al objeto que “ *El objeto de este decreto es aprobar las bases reguladoras y conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo y mediante el procedimiento de concesión directa, las ayudas de carácter singular destinadas a cubrir los gastos de contratación de personal en el marco de la respuesta institucional ante la pandemia Covid-19.*”

La finalidad de las ayudas reguladas en el decreto citado es subvencionar la contratación durante tres meses de personas desempleadas menores de treinta años para prestar servicios de interés general, consistentes en labores de información y apoyo a la población en las playas del municipio de Alicante.

El artículo 6 del Decreto decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para actuaciones en las playas por la Covid-19 recoge en su artículo 6 que “ *El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria*”

De conformidad con los Acuerdos de la Junta de Gobierno local aprobados en sesión celebrada el 6 de junio de 2017 y sesión celebrada el 24 de julio de 2018 al personal contratado, al amparo de Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo subvencionados tienen establecidas las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención, es decir, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y no les será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal Funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

Acuerdo de Ayudas Sociales (Catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)

Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

**Las personas a contratar se seleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA a través del proceso de selección previsto** en el artículo 8 del decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, así como la Instrucción del Director General de LABORA servicio Valenciano de empleo y formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa EPLAYA 2021 en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana de de fecha 1 de junio de 2021.

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación en la modalidad de obra o servicio de 42 (cuarenta y dos) , con arreglo al Importe de las retribuciones establecidas, en este Ayuntamiento y con arreglo al grupo de cotización 07 establecido en la resolución, debiendo por tanto el Ayuntamiento conforme a lo indicado en la presente aplicar a la actuación subvencionada el exceso sobre el coste real previsto atendiendo al desglose que a continuación se indica:

<b>CANTIDAD SUBVENCIONADA</b>		<b>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO</b>	
RETRIBUCIONES	141.103,20 €	RETRIBUCIONES	69.982,50 €
SEG. SOCIAL	46.210,92 €	SEG. SOCIAL	20.889,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>187.314,12 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>90.871,62 €</b>

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Obra en el expediente estudio de costes e informe de ahorros disponibles para la aportación del Ayuntamiento a los costes generales de la contratación.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Contratar a las 42 personas desempleadas menores de treinta años que resulten seleccionadas como personal laboral temporal mediante contrato de obra o servicio, como Auxiliares de Información de playas ( grupo C2), durante 3 meses y a jornada completa, con las características y titulaciones previstas en el Decreto El decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para

actuaciones en las playas por la Covid- 19 y la Instrucción del Director General de LABORA servicio Valenciano de empleo y formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa EPLAYA 2021 en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana de 1 de junio de 2021.

**Segundo.-** Las presentes contrataciones suponen un gasto total hasta la finalización del periodo subvencionado de 278.185,74 euros, el presente gasto ha sido calculado con las retribuciones vigentes para 2021 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente:

- **211.085,7** euros, con cargo a la partida 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo.
- **67.100,04**, con cargo a la partida 25-241-16000 seguridad social fomento de empleo

**Importe total ..... 278.185,74 Euros.**

**Tercero.-** El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención concedida por el El decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para actuaciones en las playas por la Covid- 19 ( 187.314,12 €), correspondiendo a este Ayuntamiento el exceso de coste respecto de la subvención concedida para lo que obra en el expediente informe de ahorros y conforme al siguiente desglose .

-Coste aportación Municipal exceso coste sobre subvención con cargo aplicación presupuestaria **25-241-131 = 69.982,50 Euros.**

-Coste aportación Municipal exceso coste sobre subvención con cargo aplicación presupuestaria **25-241-16000 = 20.889,12 Euros.**

**Importe total ..... 90.871,62 Euros.**

**Cuarto.-** Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Quinto.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

## **6. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2021.**

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en las normativa básica estatal.”*

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2021 se define en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. que establece que:

*“Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.*

*Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.*

*Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*

*A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

*B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*

*C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*

*D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

*E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

*F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

*G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

*H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

*En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.*

*Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.*

*I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.*

*Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de*

*excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.*

*J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.*

*K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.*

*L) Administración Penitenciaria.*

*M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.*

*N) Acción Exterior del Estado.*

*Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*

*O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

*P) Plazas de seguridad y emergencias.*

*Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.*

*R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*

*S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.*

*5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

*6. No computarán para el límite máximo de tasa:*

*a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

*b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.*

*c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

*d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.*

*e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo,*

*hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.*

*7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.*

*Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:*

*a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.*

*b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.*

*Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:*

*a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.*

*Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.*

*Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.*

*Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.*

*2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.*

*3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.*

*4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.*

*Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.*

*2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado.*

*3. No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e*

*inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.*

*Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública:*

*a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.*

*b) Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.*

*c) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.*

*2. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento.*

*3. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.*

*Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución”*

1) La Disposición adicional centésima quincuagésima novena, establece una Tasa adicional de reposición de la policía local.

*“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.”*

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, la disposición adicional segunda del citado real decreto establece que:

*“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año.*

Consta en el expediente copia del informe del Interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con relación a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el que en el último párrafo del punto primero referido al resultado presupuestario se recoge que: *“El resultado presupuestario ajustado pone de manifiesto, al final del ejercicio, el déficit o superávit obtenido por la ejecución del presupuesto anual, y para el caso que nos ocupa un superávit de 49.219.460,08€ supone el 18,11 % de los derechos reconocidos netos.”* y en el punto tercero relativo a las reglas fiscales se establece en el apartado a) Objetivo estabilidad presupuestaria que *“[...]se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.”* y en el apartado c) que *“[...]Se cumple, por tanto, el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento. Resultado que es fiel reflejo de los acuerdos de **amortización en el ejercicio que se liquida de la totalidad de la deuda concertada con entidades financieras**, que así mismo detalla en anexo adjunto relativo al nivel de deuda viva al final de periodo.”* Todo ello con el objeto de establecer el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos necesario para la elaboración de la oferta.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto Uno.1. del artículo 19 de la ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el

año 2021 y lo consignado en el Informe de liquidación del Presupuesto del año 2020, el Ayuntamiento de Alicante tien un 110% de tasa en todos los sectores.

Obra en el expediente la tasa de reposición de efectivos correspondiente al año 2021 en el que se concluye que el total de la tasa de reposición es 37 y conforme a la misma procede calcular las plazas objeto de esta oferta:

1º- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto Uno.1. del artículo 19 de la ley 11/2020,de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se ofertan: **8 plazas de auxiliar de servicios generales** (id: 1647,1648,1649,1650,1652,1653,1654,1655), **1 plaza de Auxiliar de servicios escolares** (id:1369); **9 plazas de bombero** (id: 841,842,843,844,845,846,847,848,849), **3 plazas de asistente social o diplomado en trabajo social**( id: 1118,1150,1170) , **7 plazas de Técnico de Administración General** (id: 1801,1802,1806,1807,2153,2336,1399), **2 plazas de Médico** (id:1787,1786) , **2 plazas de Diplomado en Informática** (id: 1844,1845), **4 plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas** (id: 590,591,592,676), **1 plaza de Agente de la Policía Local** (id:506)

2º,- De conformidad con La Disposición adicional centésima quincuagésima novena,de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece una tasa adicional de reposición de la policía local, de este apartado se ofertan: **19 plazas de agente de Policía local** (id: 295,404,505,405,129,151,222,226,131,375,377,153,236,339,251,172,362,278,350) **3 de oficial de Policía local** ( id: 58, 48,51) que corresponden a las jubilaciones anticipadas que se han producido en el cuerpo de policía local durante el año 2021.

3º.- Por promoción interna que no consume tasa de reposición de efectivos: 1 plaza de **Sargento del SPEIS**( id:712)

En virtud de todo lo expuesto procede efectuar una oferta de empleo público para el año 2021, que incluirá las plazas que constan en el anexo del expediente.

Todas las plazas incluidas en esta oferta de empleo público del año 2021, están dotadas en el actual presupuesto municipal como así consta en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente de aprobación de la plantilla municipal 2021 y asimismo está oferta ha sido objeto de negociación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2021, cuyo detalle figura como anexo en el expediente de su razón.

**Segundo.-** A efectos de coste se calcula lo que supondría la cobertura de dichas plazas durante un año siendo un total de 2.656.355,26 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
25 920 12004	Sueldo grupo C2 Adm Gral	78.740,80 €
25 920 12000	Sueldo grupo A1 Ad. Gral	156.132,18 €
25 920 12001	Sueldo grupo A2 Adm. Gral	92.453,76 €
25 920 12100	Compl. destino Adm. Gral	146.958,12 €
25 920 12101	Compl. Especifico Adm. Gral	185.200,96 €
25 920 150	Productividad Adm. Gral	47.954,46 €
25 920 16000	Seg. Social Adm. Gral	182.873,36 €
25 323 12004	Sueldo C2 funcionamiento centros docentes	9.842,60 €
25 323 12100	Compl. Destino funcionamiento centros docentes	4.008,24 €
25 323 12101	Compl.especifico funcionamiento centros docentes	4.965,66 €
25 323 150	Productividad funcionamiento centros docentes	1.344,89 €
25 323 16000	Seguridad Social	5.211,72 €

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
	funcionamiento centros docentes	
25 231 12001	Sueldo grupo A2 Asistencia Social primaria	46.226,88 €
25 231 12100	Compl. Destino Asistencia Social primaria	22.978,44 €
25 231 12101	Compl. EspeciAsistencia Social primaria	22.334,34 €
25 231 150	Productividad Asistencia Social primaria	6.530,10 €
25 231 16000	Seg. Social Asistencia Social primaria	24.879,63 €
25 136 12003	Sueldo grupo C1 SPEIS	105.198,84 €
25 136 12002	Sueldo grupo B SPEIS	13.406,32 €
25 136 12100	Compl. destino SPEIS	51.891,60 €
25 136 12101	Compl. Especi SPEIS	222.536,44 €
25 136 16000	Seg. Social SPEIS	136.343,21 €
25 132 12002	Sueldo grupo B seguridad y orden público	40.734,00 €
25 132 12003	Sueldo grupo C1seguridad y orden público	233.775,20 €
25 132 12100	Compl. destino seguridad y orden público	122.443,08 €
25 132 12101	Compl. Especi seguridad y orden público	356.866,86 €
25 132 150	Productividad seguridad y orden público	54.216,15 €
25 132 16000	Seg. Social seguridad y orden público	280.307,42 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.656.355,26 €</b>

**Tercero.-** Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el Boletín Oficial y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

## **7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Mpal. y el Jefe del Área de Intervención con la conformidad de la Concejala-Delegada de Hacienda, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo/a, fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

*“ Por la presente se pone en su conocimiento, la necesidad de sustituir de forma urgente a la funcionaria D<sup>a</sup> Rosana Nieto Serrano, la cual mediante Decreto ha sido trasladada desde la Intervención Municipal a otra Dependencia. Las funciones básicas que se realizan en dicho puesto son las siguientes:*

- *Dar entrada documentos de SICAL: ingresos (ROE), gastos ordinarios y gastor plurianuales.*
- *Contabilizar y hacer relaciones contables: de ADOs o Os: deuda comercial (capitulos 2 y 6), subvenciones (ACPE, PEIS, bono-taxi, etc), indemnizaciones, etc.*
- *Contabilizar y hacer relaciones contables de N: pensiones, juzgados, sindicatos, IRPF, IVA, Seguros Sociales, participación tributos del Estado.*
- *Contabilizar y hacer relaciones contables de reconocimientos extrajudiciales de crédito, anticipos de nómina, etc.*
- *En relación con las actas para la recepción material de las inversiones, se prepara la carpeta con la documentación y una vez firmada el acta se entrega a fiscalización y se mantiene el archivo con las actas firmadas.*
- *Se realizan escritos, circulares, comunicaciones por indicación del Jefe de Área.*
- *Se colabora en la atención a los proveedores municipales en relación con la tramitación de sus facturas.*

(... / ...)

- *En la Cuenta General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: una vez aprobada por el Pleno y aperturada por la Sindicatura de Cuentas la plataforma para su rendición, cargar manualmente en la misma determinada información que le facilita la Técnico (listados de contabilidad de costes, etc).*

*La situación que se ha planteado requiere de una solución urgente, consistente en la sustitución de D<sup>a</sup> Rosana Nieto por otra persona, bien mediante redistribución de efectivos o nombramiento en su caso de funcionario interino para que cubra dicha plaza. El carácter excepcional, urgente e inaplazable de que justifican la cobertura de la vacante es consecuencia del nombramiento de un administrativo para cubrir una vacante producida por la jubilación de un administrativo adscrito a la Concejalía de Urbanismo y que de conformidad con los acuerdos de empleo temporal dicha vacante tiene derecho a cubrirla de manera temporal la auxiliar administrativo Rosana Nieto Serrano, por corresponderle por orden de la bolsa de empleo temporal del proceso de la última convocatoria de plazas de Administrativo por el turno de promoción interna. Caso de no cubrirse dicha vacante se produciría una demora en la tramitación de los expedientes, que afectarían a varios Servicios Municipales y al cumplimiento de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Intervención Municipal.”*

***El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables . La situación actual afectaría gravemente al funcionamiento del **Servicio de Intervención**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones atribuidas a funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.*

b) *La sustitución transitoria de sus titulares.*

c) *La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.*

d) *El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce.*

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe bolsa de empleo temporal correspondiente a Auxiliares Administrativos, número de convocatoria 14 de 2008.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por su nombramiento como administrativo por mejora de empleo de **D<sup>a</sup> Rosana Nieto Serrano**, con **ID 2021: 2174**, en la modalidad prevista por el art. 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2021 de **14.921,66 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 16/06/2021 y 31/12/2021**

25-931-12004	Sueldo Grupo C2 Política Económica y Fiscal	5.419,86 Euros.
25-931-12100	Complemento Destino Política Económica y Fiscal	2.507,01 Euros
25-931-12101	Complemento Especifico Política Económica y Fiscal	2.579,29 Euros.

25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	750,98 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	3.664,52 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>14.921,66 Euros</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede al Jefe de Área de Intervención, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD (POLICIA LOCAL).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>a</sup>. Rosa Giner Sánchez, Auxiliar Administrativa adscrita a Policía Local, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal desde el 23 de abril de 2021.

Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2021, el Comisario Principal Jefe de la Policía Local solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

*“La Unidad Administrativa está integrada por personal administrativo del Ayuntamiento adscrito a la Jefatura de Policía Local, donde desarrollan las funciones relacionadas con los Juzgados, pliegos de alegaciones, oficio de remisión a departamentos, tramitación actas Covid-19, etc.*

*Desde hace unas semanas, dicha unidad tiene varios componentes de baja por enfermedad, siendo estas de medio/larga duración, por lo que se está viendo mermada la eficacia y el buen funcionamiento de la administración. (...)*

*Ante esta situación, y donde actualmente de las cuatro administrativas sólo están trabajando dos, podemos pasar en cualquier momento a una sola administrativa, algo insostenible para un buen funcionamiento, provocando la ineficacia y la posible caducidad de trámites por falta de personal. (...)*

*Por todo lo expuesto, se solicita en la medida de lo posible, la sustitución temporal del personal de baja por enfermedad para evitar el retraso en los trámites durante los meses de vacaciones y durante la baja de enfermedad de los funcionarios.”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la personal titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Auxiliar Administrativa y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

***El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Area de Seguridad (Policía Local) tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

***Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.***

En este momento no existe Bolsa de Empleo Temporal para Auxiliares Administrativos, por tanto con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D<sup>a</sup>. Rosa Giner Sánchez Auxiliar Administrativa, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal desde el 23 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la persona que lo sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la personal titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Auxiliar Administrativa y dentro de las limitaciones legales impuestas.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **14.996,64 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión coste periodo 15/06/2021 y 31/12/2021**

25-130-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Admon. Gral. Seguridad y Protección Civil	5.447,09 Euros.
25-130-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Admon. Gral. Seguridad y Protección Civil	2.519,61 Euros
25-130-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Admon. Gral. Seguridad y Protección Civil	2.592,25 Euros.
25-130-150	Productividad Admon. Gral. Seguridad y Protección Civil	754,75 Euros.
25-130-16000	Seguridad Social Admon. Gral. Seguridad y Protección Civil	3.682,94 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>14.996,64 Euros</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **9. NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A INGENIERO INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y PLAZA DE TOROS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un Ingeniero Industrial, fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

*“ Como bien conocerá, el pasado día 5 de abril, el Ingeniero Industrial D. Enrique Jorge Bou Pérez, solicitó una excedencia para incorporarse al Servicio Territorial de la Consellería, lo que ha provocado que han quedado sin técnico “todas” las instalaciones industriales municipales. A efectos aclaratorios, entre otras competencias se encuentran los equipos de climatización municipal, ascensores municipales, las instalaciones de agua caliente en edificación, los sistemas de extinción de incendios, los sistemas anti-intrusión, el mantenimiento de instalaciones deportivas, el control de la legionela en instalaciones de agua caliente sanitaria, el complejo mantenimiento de las piscinas municipales (deshumectadoras, estado sanitario del agua, etc) entre otras.*

*Este volumen de trabajo de carácter muy especializado, supone que hasta la fecha el citado Ingeniero haya sido el Responsable de cinco contratos de servicios, además de otros contratos menores necesarios, así como la gestión diaria con 8 oficiales para el desarrollo de su cometido en el mantenimiento de instalaciones industriales y deportivas.*

*Por los motivos esgrimidos, se solicita que su puesto sea ocupado de manera urgente e inaplazable por un Ingeniero Industrial, al no disponer en plantilla ni en este Servicio, de cualquier otro que pudiera sustituirle y encargarse de su trabajo diario, que afecta al buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios de las dependencias municipales.*

*Es por tanto, que le emplazamos a que por la tramitación más rápida posible, quizás a través de SERVEF, sea repuesto por un Ingeniero Industrial con las siguientes características:*

*- Ingeniero Industrial (experiencia mínima 10 años).*

- Valorable disponer de master en Instalaciones Técnicas o equivalentes.
- Valorable master en Investigación de Tecnologías Industriales y de telecomunicaciones o equivalentes
- Técnico en prevención de riesgos laborales.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos de la siguiente tecnología:
- Proyectos y dirección de obra en instalaciones industriales (demostrable).
- Proyectos y dirección de obra en Climatización, refrigeración industrial y ventilación (demostrable).
- Proyectos y dirección de obra en equipos a presión (demostrable).
- Proyectos y dirección en ascensores y grúas.
- Proyectos y dirección de instalaciones de protección contra incendios (demostrable).
- Proyectos de Instalaciones petrolíferas y gas (GLP, GNL, GNC).
- Proyectos y dirección de obra en edificación industrial.

Por lo expuesto, se solicita que se realicen los trámites necesarios para cubrir dicha plaza a la mayor brevedad posible”

**El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de sus titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Ingeniero Industrial con una única aspirante, la cual con fecha 4 de mayo de 2021, presenta su renuncia voluntaria a cubrir dicho puesto, por tanto con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva de carácter escrito (teórico/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2019, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de un Ingeniero Industrial, **con ID 2021: 1605** en la modalidad establecida en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16.2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2021 de **29.798,58 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a

continuación se especifican y para las que existe **crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

**Desglose previsión coste periodo 01/06/2021 y 31/12/2021  
1 Ingeniero Industrial**

25-342-12000	Sueldo Grupo A1 Instalaciones Deportivas	10.119,68 Euros.
25-342-12100	Complemento Destino Instalaciones Deportivas	4.468,03 Euros
25-342-12101	Complemento Especifico Instalaciones Deportivas	6.358,40 Euros.
25-342-150	Productividad Instalaciones Deportivas	1.534,90 Euros.
25-342-16000	Seguridad Social Instalaciones Deportivas	7.317,57 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>29.798,58 Euros</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Infraestructuras, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTT y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**Contratación**

**10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “ LOTE 1: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN LA CALLE SARGENTO VAILLO N.º 28 BAJO, DE ALICANTE, DESTINADO AL USO DE UN COMERCIO.” (PROYECTO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ALICANTE (EDUSI), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE). (EXPTE. 88/19).**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras del **“lote 1: adecuación del local municipal en la calle Sargento Vaillo, n.º 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio (proyecto relativo a la estrategia de desarrollo sostenible e integrado de alicante (EDUSI), cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) dentro del programa operativo de crecimiento sostenible), a favor de la mercantil TECNICALIA 24 S.L., con CIF B54774815, por la cantidad de 58.407,69 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.**

Asimismo, en su punto tercero se tomó acuerdo de “Rechazar la proposición de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con N.I.F. n.º **B53739892**, para el lote 1, por no acreditar debidamente su solvencia económica y financiera, tal y como consta en la parte expositiva.” En dicho momento procedimental la mercantil rechazada ya había constituido la garantía definitiva para el contrato señalado; debido a una omisión, no se acordó la devolución de garantía depositada a la misma, al haber sido rechazada su proposición.

Con fecha 12 de mayo de 2021, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con n.º de Entrada E2021051593, escrito de la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., solicitando la devolución de garantía constituida para el contrato de referencia.

Consta en el expediente la garantía depositada, así como los certificados de la mesa y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de mayo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Devolver a la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con N.I.F. n.º **B53739892**, la garantía constituida, por importe de **2.319,59€**, según carta de pago N.º **54/2020**, de fecha **21 de febrero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato

relativo a **lote 1: obras de adecuación del local municipal en la calle Sargento Vaillo, n.º 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio** (proyecto relativo a la estrategia de desarrollo sostenible e integrado de alicante (EDUSI), cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) dentro del programa operativo de crecimiento sostenible), al haber sido rechazada su proposición.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **11. MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO RELATIVO A “VALLADOS ORNAMENTALES Y DECORACIONES EXTERIORES DE LA CARRERA OFICIAL DE SEMANA SANTA Y LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020-2022.” ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, fue adjudicado el **Lote 2 del contrato de referencia**, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con C.I.F. **B54277942**.

El contrato fue calificado como contrato administrativo mixto de suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y formalizado con fecha 11 de marzo de 2020.

Debido a la evolución de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la normativa autonómica en materia sanitaria prohíbe taxativamente la celebración de este tipo de eventos en la vía pública. Así la Resolución de 8 de mayo de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, dispone en su apartado 1.1 que "*No se permite la realización de celebraciones populares, desfiles o espectáculos itinerantes*".

Mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2021 del Il. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas dictada en ejercicio de las potestades discrecionales que le otorgan la función de gobierno, ha adoptado la siguiente decisión: "Cancelar la celebración de la tradicional "Ofrenda de flores" de las fiestas oficiales de la ciudad, "Les Fogueres de Sant Joan" durante los días 21 a 24 de junio de 2021, fechas en que se encontraba prevista inicialmente su celebración".

Por este motivo, a la vista de la cancelación en las fechas inicialmente previstas, de la celebración de la tradicional ofrenda de flores de 'Les Fogueres de Sant Joan', a la cual se encuentra directamente vinculado el objeto del contrato que consiste precisamente en el engalanamiento mediante la instalación de vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la Avenida Rambla de Méndez Núñez, la calle San José y la puerta-fachada de la Concatedral de San Nicolás durante los años 2020-2022, celebración que a la vista de las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la decisión adoptada por el Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas no podrá realizarse durante la presente anualidad 2021, se considera procedente operar la oportuna modificación contractual que permita que la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del contrato y cuya ejecución se encontraba prevista durante las anualidades 2021-2022, se posterguen a las anualidades 2022-2023, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos de carácter multitudinario, adaptando así las prescripciones del contrato a las especiales circunstancias acaecidas en la actualidad, garantizando que se mantenga en todo momento el equilibrio económico del contrato y evitando, al mismo tiempo, cualquier tipo de perjuicio que, de lo contrario, pudiere derivarse tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante como para el contratista.

Obra en el expediente informe-propuesta modificación suscrito por el responsable del contrato con fecha 14 de mayo de 2021 y al **que da su conformidad, la mercantil adjudicataria con la misma fecha, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.** El contenido del informe propuesta es básicamente el siguiente:

*(...)“Habida cuenta que la esencia del contrato consistía en la instalación de los vallados ornamentales y decoraciones exteriores con motivo de la celebración de la tradicional ofrenda de flores de 'Les Fogueres de Sant Joan' durante tres anualidades (2020-2022) y que no será posible su ejecución en la presente anualidad como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la protección y prevención del Covid-19, se propone la siguiente modificación del PPTP consistente en que la ejecución de la segunda y tercera anualidades de las prestaciones objeto del contrato tengan lugar en los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos de carácter multitudinario, y todo ello en los siguientes términos:*

**“Donde dice....:**

### **Cláusula 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(...) LOTE 2: VALLADO ORNAMENTAL Y DECORACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020, 2021 Y 2022:

- **Año 2020:** Del 21 al 24 de junio de 2020.
- **Año 2021:** Del 21 al 24 de junio de 2021.
- **Año 2022:** Del 21 al 24 de junio de 2022.

.../...

**Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

El contrato tendrá una duración de tres (3) años, a contar desde la fecha en que se produzca la formalización del contrato (...)

.../...

**Cláusula 11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

(...) **11.4.2.- Del montaje y desmontaje del vallado ornamental y decoraciones exteriores de la 'Ofrenda de Flores' con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan (Lote 2):**

Los elementos que se contienen en el lote 2 del contrato, deberán encontrarse montados y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, conforme al siguiente planning:

- **(...) Anualidad 2021:**
  - 21/06/2021, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
  - 22/06/2021, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
- **Anualidad 2022:**
  - 21/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
  - 22/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores”.

**“Debe decir....:**

**Cláusula 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(...) LOTE 2: VALLADO ORNAMENTAL Y DECORACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020, 2021 Y 2022:

- **Año 2020:** Del 21 al 24 de junio de 2020.
- **Año 2022:** Del 21 al 24 de junio de 2022, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios.
- **Año 2023:** Del 21 al 24 de junio de 2023, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios.

.../...

#### **Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

El contrato tendrá una duración de tres (3) años, abarcando dicha duración, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios, la ejecución de las prestaciones objeto de contrato durante tres anualidades alternas correspondientes a los ejercicios 2020, 2022 y 2023 (...)

.../...

#### **Cláusula 11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

(...) **11.4.2.- Del montaje y desmontaje del vallado ornamental y decoraciones exteriores de la 'Ofrenda de Flores' con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan (Lote 2):**

Los elementos que se contienen en el lote 2 del contrato, deberán encontrarse montados y en perfectas condiciones de uso, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios, conforme al siguiente planning:

- (...) **Anualidad 2022:**
  - 21/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
  - 22/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
- **Anualidad 2023:**
  - 21/06/2023, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.

- *22/06/2023, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores”.*

*En cuanto a la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 205, apartados primero y segundo, letra b), de la Ley 9/2017:*

- *La necesidad de modificar el contrato deriva de una circunstancia sobrevenida que fue de todo punto imprevisible en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cuanto es la crisis sanitaria originada por la aparición del Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la prevención y protección contra éste.*
- *Las variaciones que se proponen introducir se ciñen a las estrictamente indispensables para adaptar las condiciones de la prestación a la causa que motiva la modificación, no operándose modificación alguna del resto de condiciones contractuales que no se encuentran afectadas por las circunstancias que justifican la misma.*
- *Las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza global del contrato, por consistir exclusivamente en una variación de las fechas en que se ejecutarán las prestaciones objeto del contrato, no sufriendo éstas últimas variación alguna en ninguno de sus términos.*
- *Las modificaciones propuestas no implican ningún tipo de alteración económica en el precio del contrato.”*

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 , de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Debe obrar en el expediente informe del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe-propuesta modificación suscrito por el responsable del contrato y por la empresa contratista con fecha 14 de mayo de 2021 como motivación del expediente.

**Segundo.-** Modificar los pliegos del Lote n.º 2 “Vallado ornamental y decoraciones exteriores con motivo de la celebración de la ofrenda de flores de Les Fogueres de Sant Joan 2020, 2021 y 2022”, del contrato de “Vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la carrera oficial de Semana Santa y la ofrenda de flores de les Fogueres de Sant Joan 2020-2022. La modificación es la siguiente:

CLÁUSULAS DEL PLIEGO DEL **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** QUE SE MODIFICAN:

***“Donde dice....:***

**Cláusula 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*(...) LOTE 2: VALLADO ORNAMENTAL Y DECORACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020, 2021 Y 2022:*

- ***Año 2020:*** Del 21 al 24 de junio de 2020.
- ***Año 2021:*** Del 21 al 24 de junio de 2021.
- ***Año 2022:*** Del 21 al 24 de junio de 2022.

*.../...*

**Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

*El contrato tendrá una duración de tres (3) años, a contar desde la fecha en que se produzca la formalización del contrato (...)*

*.../...*

**Cláusula 11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

**(...) 11.4.2.- Del montaje y desmontaje del vallado ornamental y decoraciones exteriores de la 'Ofrenda de Flores' con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan (Lote 2):**

Los elementos que se contienen en el lote 2 del contrato, deberán encontrarse montados y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, conforme al siguiente planning:

• **(...) Anualidad 2021:**

- 21/06/2021, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
- 22/06/2021, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.

• **Anualidad 2022:**

- 21/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
- 22/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores”.

**“Debe decir....:**

**Cláusula 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*(...) LOTE 2: VALLADO ORNAMENTAL Y DECORACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020, 2021 Y 2022:*

- ***Año 2020:*** Del 21 al 24 de junio de 2020.
- ***Año 2022:*** Del 21 al 24 de junio de 2022, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios.
- ***Año 2023:*** Del 21 al 24 de junio de 2023, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios.

*.../...*

**Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

*El contrato tendrá una duración de tres (3) años, abarcando dicha duración, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios, la ejecución de las prestaciones objeto de contrato durante tres anualidades alternas correspondientes a los ejercicios 2020, 2022 y 2023 (...)*

*.../...*

### **Cláusula 11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

(...) **11.4.2.- Del montaje y desmontaje del vallado ornamental y decoraciones exteriores de la 'Ofrenda de Flores' con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan (Lote 2):**

Los elementos que se contienen en el lote 2 del contrato, deberán encontrarse montados y en perfectas condiciones de uso, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios, conforme al siguiente planning:

- (...) **Anualidad 2022:**
  - 21/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
  - 22/06/2022, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.
- **Anualidad 2023:**
  - 21/06/2023, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores.

22/06/2023, desde las 17:00 horas y hasta que concluya el desfile de la ofrenda de flores”.

CLÁUSULAS DEL PLIEGO DEL **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** QUE SE MODIFICAN:

**“Donde dice....:**

#### **16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.**

- **Plazo Máximo Ejecución: 3 Años**

**Debe decir....:**

#### **16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.**

**Plazo Máximo Ejecución:** El contrato tendrá una duración de tres (3) años, abarcando dicha duración, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos multitudinarios, la ejecución de las prestaciones objeto de contrato durante tres anualidades

*alternas correspondientes a los ejercicios 2020, 2022 y 2023.”*

**Tercero.-** Aprobar un reajuste de las anualidades del **Lote n.º 2 “Vallado ornamental y decoraciones exteriores con motivo de la celebración de la ofrenda de flores de Les Fogueres de Sant Joan 2020, 2021 y 2022”** del contrato de **“Vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la carrera oficial de Semana Santa y la ofrenda de flores de les Fogueres de Sant Joan 2020-2022.,** sin que ello suponga incremento alguno del importe total autorizado quedando como sigue:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2020	66-338-2260900	9.680'00€
2021	66-338-2260900	0'00 €
2022	66-338-2260900	9.680'00€
2023	66-338-2260900	9.680'00€
	<b>Total</b>	<b>29.040,00 €</b>

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con C.I.F. **B54277942**, para la formalización de la modificación contractual acordada, mediante un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **12. CONTRATO RELATIVO A LA “ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS”. TERCERA, CUARTA Y QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada los días 25 de noviembre de

2013 y 10 de marzo de 2014, respectivamente, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. y Aceinsa Movilidad, S.A., por el plazo de cuatro años, prorrogable, en su caso, por dos más, siendo el precio del contrato el que resulte de aplicar el porcentaje único de reducción, respecto a la totalidad de los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto del 32,28%.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 14 de mayo de 2014.

Con fechas 16 de enero y 30 de septiembre de 2019, y 12 de junio de 2020, con número del Registro General de este Ayuntamiento E2019004102, E2019080070 y E2020038510, respectivamente, la UTE ORDENACION DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS, solicita la 3ª, 4ª y 5ª revisión de precios, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Constan en el expediente los tres informes favorables de los responsables del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico y D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, de fechas 27 de octubre de 2020, relativos a la 3ª, 4ª y 5ª revisión de precios, donde figuran los antecedentes, los cálculos justificativos y los importes de la revisión.

La cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, titulada "*revisión de precios*", establece que la revisión de precios será la establecida en el artículo 1.9 del capítulo 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares, según el cual, el precio de adjudicación será revisable, de acuerdo con las condiciones de dicho Pliego, con arreglo a la fórmula que figura en el citado artículo.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, número de entrada en el Registro General E2020095864, la UTE adjudicataria presenta un escrito en el que muestra su conformidad a los informes emitidos por los responsables del contrato en relación con la 3ª, 4ª y 5ª revisión de precios, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Obran en el expediente los tres documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, debiendo figurar el de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los tres informes favorables de los responsables del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico y D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, de fechas 27 de octubre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la tercera revisión de precios del contrato referido al servicio de “ordenación del tráfico de vehículos”, suscrito con la U.T.E. formada con las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. y Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF nº U86859352, así como la actualización de las certificaciones emitidas del 15 de mayo de 2018 al 14 de mayo de 2020, por los importes que a continuación se indican:

Concepto	Importe
Tercera revisión de precios – 4º año de contrato.	29.504,74 €
Actualización de las certificaciones emitidas del 15/05/2018 al 14/05/2019 – 5º año de contrato.	26.497,71 €
Actualización de las certificaciones emitidas del 15/05/2019 al 14/05/2020 – 6º año de contrato.	30.026,13 €
TOTAL =	86.028,58 €

**Tercero.-** Aprobar la cuarta revisión de precios del contrato referido al servicio de “ordenación del tráfico de vehículos”, suscrito con la U.T.E. formada con las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. y Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF nº U86859352, así como la actualización de las certificaciones emitidas del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2020, por los importes que a continuación se indican:

Concepto	Importe
Cuarta revisión de precios – 5º año de contrato.	29.286,91 €
Actualización de las certificaciones emitidas del 15/05/2019 al 14/05/2019 – 6º año de contrato.	33.186,78 €
TOTAL =	62.473,69 €

**Cuarto.-** Aprobar la quinta revisión de precios del contrato referido al servicio de “ordenación del tráfico de vehículos”, suscrito con la U.T.E. formada con las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. y Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF nº U86859352, por el

importe que a continuación se indica:

Concepto	Importe
Quinta revisión de precios – 6º año de contrato.	12.642,59 €

**Quinto.-** Autorizar y disponer los gastos que suponen las revisiones de precios aprobadas, por los importes y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto Municipal siguientes, donde el Sr. Interventor ha dejado retenidos los créditos correspondientes:

Revisión precios	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
3ª	2021	51-133-21003 / 220210021583	86.028,58 €
4ª	2021	51-133-21003 / 220210021584	62.473,69 €
5ª	2021	51-133-21003 / 220210021579	12.642,59 €

**Sexto.-** Declarar innecesaria la formalización de los anteriores acuerdos, mediante un protocolo adicional al contrato otorgado, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión.

**Séptimo.-** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

**13. CONTRATO RELATIVO A LAS LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA (VILLA FRANQUEZA)”. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AL ADJUDICATARIO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, por Decreto del entonces Concejal Delegado de Contratación, de fecha 15 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.”, con N.I.F. B-65205296, por la cantidad de 109.500,00 euros, IVA

no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de 132.495,00 euros, y un plazo de ejecución de 2 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, en el que consta un plazo de garantía de 1 año.

- Carta de pago de la garantía definitiva por importe de 5.475,00 euros de fecha 26 de octubre de 2016.

- Acta de comprobación del replanteo y suspensión de inicio de las obras de fecha 16 de diciembre de 2016.

- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras de fecha 20 de marzo de 2017.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017 de ampliación del plazo de ejecución en 4 semanas.

- Acta de suspensión temporal parcial de las obras de fecha 5 de junio de 2017.

- Acta de reanudación temporal parcial de las obras de fecha 20 de junio de 2017.

- Acta de recepción de las obras de fecha 10 de noviembre de 2017, firmada por D. Jorge Pla Ángel, director facultativo del contrato, D. Joaquín Oltra Gisbert, por delegación del Sr. Interventor Municipal, D. Elpidio Márquez Vázquez, asesor técnico de Intervención y por la representación del contratista, a la que se adjunta un informe del director facultativo de las obras sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 de aprobación de la certificación final de las obras por importe de cero euros (0,00 €).

- Escrito del director facultativo de las obras D. Jorge Pla Ángel de fecha 14 de marzo de 2019, acompañado de un plano en el que se hace referencia a las deficiencias detectadas en la obra durante el período de garantía en el que se indican que se deberán subsanar previamente a la devolución de la garantía.

- Decreto de la entonces Concejala de Contratación de fecha 4 de abril de 2019 por el que se da traslado al contratista del informe y planos referidos en el apartado anterior y se le requiere para que en un plazo máximo de un mes proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas siguiendo las directrices de la dirección facultativa de las obras.

- Publicación de un edicto en el BOE el 17 de junio de 2019, del Decreto citado en el párrafo anterior, tras haber resultado infructuosa la comunicación por e-mail el día 10 de junio de 2019.

- Dos intentos de notificación por correo postal con fechas de registro 22 de octubre y 4 de noviembre de 2019, que fueron devueltos por domicilio desconocido los días 23 de octubre y 6 de noviembre de 2019, respectivamente.

- Nuevo intento de notificación electrónica del citado Decreto, a través de la carpeta ciudadana el día 7 de octubre de 2020, que fue expirada el 3 de noviembre de 2020 por caducidad.

- Memoria valorada del director facultativo de las obras de fecha 1 de abril de 2021, en la que se establece la valoración de las reparaciones y medidas correctivas oportunas para subsanar las deficiencias achacables a la mala ejecución de las obras detectadas durante el plazo de garantía, con un coste que asciende a 14.147,02 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 3 semanas (21 días).

Según la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato, el plazo de garantía del contrato es de un (1) año, a partir del acta de recepción de las obras, con lo que el día 10 de noviembre de 2018 habría finalizado dicho plazo sin que el contratista hubiese subsanado las deficiencias detectadas en la ejecución de la obra.

Obra igualmente en el expediente el informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de abril de 2021.

Son de aplicación los artículos 100, 235.3 y 236.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 63 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), que establecen:

a) - **“Artículo 100. Responsabilidades a que están afectas las garantías. La garantía responderá de los siguientes conceptos:**

*b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*

**2) - “Artículo 235. Recepción y plazo de garantía.**

*3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía”.*

**3) - “Artículo 236. Responsabilidad por vicios ocultos.**

*1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.”*

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deben obrar también los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la memoria valorada del director facultativo de las obras de fecha 1 de abril de 2021, como motivación de este acuerdo y cuantificar los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por la deficiente ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento urbano de la calle Músico José Torregrosa (Villafranqueza)" en cuantía de 14.147,02 euros, IVA incluido, que se corresponde con el coste de las obras de reparación de las deficiencias detectadas durante el plazo de garantía, al no atender el contratista el requerimiento para ello.

**Segundo.-** Incautar a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.**, con N.I.F. B-65205296, la garantía definitiva por importe de 5.475,00 euros, depositada según carta de pago número de operación 320160009130, de fecha 26 de octubre de 2016 para responder de los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento mencionados en el apartado anterior.

**Tercero.-** Al no alcanzar el importe de la garantía definitiva (5.475,00 euros) el coste de las obras realizadas (14.147,02 euros, IVA incluido) para reparar las deficiencias detectadas en las obras, que por la Tesorería Municipal se inicie el procedimiento que corresponda para que el contratista responda de los 8.672,02 euros restantes.

**Cuarto.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Interventor Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Economía y Hacienda, a sus efectos, y notificárselos al contratista y al avalista, con indicación de los recursos procedentes.

#### **14. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOTES DEL "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES", EXPTE. 25/19.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 2 de junio de 2021, suscrito por el jefe de dicho Servicio, relativo al cambio en la designación del responsable del contrato de referencia, del siguiente tenor literal:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 28 de enero de 2020, aprobó la designación como responsable del contrato del servicio por lotes de "Mantenimiento de instalaciones térmicas municipales", del Ingeniero Industrial municipal, D. Enrique Bou Pérez.*

Mediante resolución del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 6 de abril de 2021, se autorizó la concesión de una excedencia al citado funcionario municipal.

A la vista de lo anterior, **PROPONGO:**

1.- Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Enrique Bou Pérez como responsable del contrato relativo al "Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales".

2.- Que se nombre como Responsable del contrato "Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales" a D. Sergio Peinado Giménez, Ingeniero Industrial Municipal."

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Designar como responsable del contrato relativo a la prestación del servicio por lotes del "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES", de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, a D. Sergio Peinado Giménez, en sustitución de D. Enrique Bou Pérez.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y al interesado, a los efectos oportunos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA C/ DUQUE DE RIVAS".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, en atención a las propuestas de los vecinos de la Junta de Distrito nº 4 y reclamaciones, se redactó con fecha diciembre de 2018, por D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras con título "*Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas*", cuyo objeto es definir, justificar y valorar los trabajos necesarios para acometer las obras de ejecución del encintado de aceras a lo largo de la C/ Duque de Rivas, en el tramo comprendido entre la C/ Caja de Ahorros y la Avda. Albufereta y adaptar los vados peatonales existentes en dicho entorno, concretamente en los cruces con las calles Andalucía, Concha Espina y Alfubrereta, a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil euros con cero céntimos (47.000,00 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 21 de diciembre de 2018, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 8 de junio de 2021 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 10 de junio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas**", redactado D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha diciembre de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil euros con cero céntimos (47.000,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de nueve mil ochocientos setenta euros con cero céntimos (9.870,00 €), asciende a la cantidad total de cincuenta y seis mil ochocientos setenta euros con cero céntimos (56.870,00 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS.

- Anejo I. Reportaje fotográfico.
- Anejo II. Mejoras.
- Anejo III. Servicios Afectados.
- Anejo IV. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo V. Gestión de residuos.
- Anejo VI. Justificación de precios.
- Anejo VII. Control de calidad.
- Anejo VIII. Programa de obra.

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4. PRESUPUESTO.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

**16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2020, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (4.785.169,52 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de un millón cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.004.885,60 €), que hacen un total de cinco millones setecientos noventa mil cincuenta y cinco euros con doce céntimos (5.790.055,12 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, a favor de la UTE denominada "ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L." y "API MOVILIDAD, S.A.", UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente "UTE ABALA - API ALICANTE", con C.I.F. nº U02937928, por la cantidad de un tres millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (3.440.536,88 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setecientos veintidós mil quinientos doce euros con setenta y cinco céntimos (722.512,75 €), que hacen un total de cuatro millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (4.163.049,63 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el "Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. \*\*\*\*\*, Ingeniero Civil/I.T.O.P. (Colegiado número 14.369) y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato del "Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato del "Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", presentado por la UTE denominada "ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L." y "API MOVILIDAD, S.A.", UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente "UTE ABALA - API ALICANTE", al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. \*\*\*\*\*, Ingeniero Civil/I.T.O.P. (Colegiado número 14.369) y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.-** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN LA ZONA CENTRO DE ALICANTE, FASE I".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha diciembre de 2018, por D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras denominado "Mejora de accesibilidad de vados peatonales en la zona centro de Alicante, Fase I", cuyo objeto es definir, justificar y valorar los trabajos necesarios para acometer las obras para la adaptación y cumplimiento de los vados peatonales en la zona centro del término municipal de Alicante, a la orden VIV561/2010, con el fin de constituir el itinerario peatonal accesible, evitando la discriminación de las personas con discapacidad de acuerdo a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como evitar accidentes a peatones con las consiguientes reclamaciones patrimoniales. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con diecisiete céntimos (62.496,17 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 12 de diciembre de 2018, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 8 de junio de 2021 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 9 de junio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Mejora de accesibilidad de vados peatonales en la zona centro de Alicante, Fase I**", redactado D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha diciembre de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con diecisiete céntimos (62.496,17 €), IVA no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de trece mil ciento veinticuatro euros con veinte céntimos (13.124,20 €), asciende a la cantidad total de setenta y cinco mil seiscientos veinte euros con treinta y siete céntimos (75.620,37 €) y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS.

- Anejo I. Reportaje fotográfico
- Anejo II. Servicios Afectados.
- Anejo III. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo IV. Gestión de residuos.
- Anejo V. Justificación de precios.
- Anejo VI. Control de calidad.
- Anejo VII. Programa de obra.

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4. PRESUPUESTO.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Acción Social**

**18. CONVALIDAR EL “ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2021”.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2019, aprobó el Convenio de colaboración referenciado, firmado en fecha 30 mayo de 2019. Dicho convenio tiene por objeto articular los términos de la colaboración entre AMAEM y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación y cooperación en la gestión conjunta y efectiva del Fondo Social destinado a los colectivos vulnerables de la ciudad de Alicante.

Con motivo de la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020, por la crisis sanitaria generada por la Covid-19, y como consecuencia del impacto en la actividad económica en la ciudad de Alicante, se planteó la adopción de medidas que contribuyesen a la pronta recuperación de los diferentes colectivos y sectores más afectados por esta crisis sanitaria.

Por lo anterior, AMAEM y Ayuntamiento acordaron ampliar temporalmente el ámbito subjetivo de los beneficiarios, así como los conceptos financiados siempre con la finalidad de ayudar en la recuperación económica de la ciudad de Alicante y sus vecinos.

En consecuencia, el 3 de julio de 2020, se firmó una primera adenda al citado convenio, ampliando los colectivos beneficiarios del Fondo Social de la tarifa de agua y alcantarillado, a los siguientes:

- A parados / desempleados de larga duración.
- A los beneficiarios de viviendas sociales del patronato municipal y provincial de la vivienda y de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.
- A los empresarios que estén dados de alta en el impuesto de Actividades económicas en los siguientes epígrafes 64, 651, 652, 653, 656, 657, 659, 67,68,569 y 972.

Asimismo, se aprobó la autorización del uso del Fondo Social acumulado de otros ejercicios pasados o anticipo de futuros.

El 7 de octubre de 2020, se firmó una segunda adenda al Convenio del Fondo Social de agua y alcantarillado, para la inclusión como beneficiario de dicho Fondo Social a la Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2020, ratificó las dos Adendas anteriormente indicadas.

En fecha 24 de mayo del presente, se procedió a la firma del documento: "Anexo de Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante par la gestión del fondo social de la tarifa de aguas y alcantarillado para el ejercicio 2021".

Dicho documento, acuerda prorrogar la vigencia del convenio y sus adendas, hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de hacer coincidir su periodo de vigencia con el ejercicio anual. Asimismo y en lo que respecta a la adenda firmada el 3 de julio de 2020, tomando en consideración la persistencia de los efectos de las consecuencias económicas generadas por la Covid-19, se considera de aplicación a los siguientes conceptos:

- Parados de larga duración: Bonificación de cuotas de servicio del ejercicio 2021.
- Viviendas sociales del patronato municipal y del provincial de la ciudad de Alicante: bonificación cuotas de servicio del ejercicio 2021.
- Actividades económicas y epígrafes recogidos en el convenio: En este caso, se aplicará a las cuotas de servicio de aquellos trimestres en los que permanezca vigente el estado de alarma en el ejercicio 2021.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Convalidar el documento que se adjunta, firmado en fecha 24 de mayo de 2021, "Anexo de Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante par la gestión del fondo social de la tarifa de aguas y alcantarillado para el ejercicio 2021", manteniéndose inalteradas y por lo tanto vigentes el resto de estipulaciones del Convenio suscrito en fecha 30 mayo de 2019.

**Segundo-** Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante y comunicar asimismo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Comercio y Concejalía de Acción Social.

**Tercero-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Juventud**

#### **19. CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A ASOCIACIONES JUVENILES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el referido expediente, que se inicia con la finalidad de promover la participación juvenil mediante el apoyo a las asociaciones juveniles, obran los siguientes documentos:

- Programa de Actividades para el año 2021.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la oportunidad del Convenio.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la memoria económica a presentar.
- Texto del Convenio
- Fiscalización por Intervención.
- Documento RC.

El Consell de la Joventut d'Alacant es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que desarrolla los citados objetivos y funciones en el ámbito territorial del municipio de Alicante, y, como tal, se encuentra inscrito en el Registro de Consejos de la Juventud de la Comunidad Valenciana, regulado por la Orden de 26 de marzo de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, el fin esencial de los consejos locales de la juventud es impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de su ámbito territorial siendo, en consecuencia, instrumentos de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes, y por tanto, estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud.

El Consell de la Joventut d'Alacant se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería y la Seguridad Social. Asimismo, se encuentra libre de justificaciones de subvenciones pendientes con esta Administración.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 18.000 €.

El señor interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 3341 48925.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el convenio marco de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Consell de la Joventut d'Alacant con CIF Q5350008H, con el siguiente objeto: promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2021.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Concejala de Juventud, para la firma del expresado convenio.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT, con CIF Q5350008H, por importe de dieciocho mil (18.000) euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2021 derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la partida 64.334-48925 del presupuesto municipal vigente.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el página web municipal.

### **Contratación**

**20. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021. EXP. 29/19.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de abril de 2021 adoptó el acuerdo de convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.” Aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdos complementarios.

Se ha detectado un error material en el el pliego de cláusulas administrativas aprobado en el citado acuerdo, concretamente en el encabezado del mismo y en la cláusula específica 14, relativo al importe resultante del IVA aplicado del 21%, por lo que procede su rectificación en el siguiente sentido:

Encabezado:

donde dice:

***“Tipo Impositivo (21%) 81.862.857,08 €”***

debe decir:

***“Tipo Impositivo (21%) 1.862.857,08 €”***

Cláusula específica 14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Donde dice:

***“Tipo de IVA: 21 %: 81.862.857,08 €”***

Debe decir

***“Tipo de IVA: 21 %: 1.862.857,08 €”***

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de abril de 2021, relativo a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.” Aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdos complementarios, en el sentido siguiente:

Encabezado:

donde dice:

***“Tipo Impositivo (21%) 81.862.857,08 €”***

debe decir:

***“Tipo Impositivo (21%) 1.862.857,08 €”***

Cláusula específica 14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Donde dice:

***“Tipo de IVA: 21 %: 81.862.857,08 €”***

Debe decir

***“Tipo de IVA: 21 %: 1.862.857,08 €”***

**Segundo.-** Publicar nuevamente los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347

de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Tercero.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

### Infraestructuras

#### **21. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de trescientos nueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (309.721,58 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y cinco mil cuarenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (65.041,53 €), que hacen un total de trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros con once céntimos (374.763,11 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, a favor de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F. nº B-

12530770, por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos (249.635,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (52.423,48 €), que hacen un total de trescientos dos mil cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (302.059,08 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 14 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Francisco Abel Giner Puchol, con D.N.I. \*\*\*\*\*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil (Colegiado nº 22.235), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante", presentado por la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Francisco Abel Giner Puchol, con D.N.I. \*\*\*\*\*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil (Colegiado nº 22.235), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin

perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.-** Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato, al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

### **Economía y Hacienda**

#### **22. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2021, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 1.050.500,00 € Y 1.322.700,00 €, RESPECTIVAMENTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Habiéndose efectuado la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de este Patronato, se ha obtenido un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo por importe de 2.775.678,77 euros.

Es por ello que con dicho Remanente, se propone financiar lo siguiente:

Uno de los proyectos, se debe a la reciente adscripción a Turismo de la gestión de espacios del Castillo de Santa Bárbara, tratándose de un Bien de Interés General, requiere la contratación del "Plan Director de Intervenciones y Usos" de este. Otro proyecto sería que, con motivo de la inclusión de nuestro municipio en la "Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana", es necesario la contratación de la redacción del Plan de Turismo digital y sostenible del destino. Es por ello que es necesario suplementar créditos en el capítulo 2 "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" en 260.500,00 euros, ya que los créditos en este capítulo son insuficientes.

Por otro lado, también se suplementa el capítulo 4 "Transferencias Corrientes", dentro del marco del Plan Reactiva al sector turístico, se propone una serie de convocatorias públicas de subvenciones a empresas turísticas y a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de acciones de promoción turística, que para el presente ejercicio ascienden a la cantidad de 790.000,00 euros.

En segundo lugar, urge la necesidad de realizar un crédito Extraordinario para crear nuevas partidas y dotarlas de crédito suficiente, en el capítulo 6 "Inversiones reales" por importe global de 1.322.700,00 euros para los siguientes gastos:

Para llevar a cabo la ejecución de varios proyectos en las playas del término municipal que son: el nuevo botiquín (caseta) para el servicio de salvamento y socorrismo en la playa de Urbanova-los Saladares; el suministro y colocación de las nuevas pasarelas de madera en la playa central de la Isla de Tabarca, así como la instalación de un nuevo aseo público; la ampliación de la escalera de madera del puerto que da acceso a la playa y al casco urbano así como la tarima de madera del nuevo servicio de atención al baño para personas con movilidad reducida. En la playa de San Juan, enmarcado en el objetivo de promoción del deporte náutico y de playas en general, se va a ejecutar la obra necesaria para la instalación de una nueva zona deportiva que dé servicio a los eventos deportivos que en la misma se realicen así como la mejora de las infraestructuras deportivas del resto de las playas como son las porterías, redes y demás infraestructuras necesarias y el traslado, colocación y retirada de los jalones en todas las playas, como medida de seguridad de distancia social entre los usuarios de las playas, es por ello que se lleva a cabo una nueva dotación por importe de 1.141.529,00 euros.

Para la realización de la dinamización del Castillo de Santa Barbara, es necesario el suministro de sillas, atril y escenario para promocionar los eventos turísticos, acondicionamiento para eventos turísticos en el castillo por importe de 36.300,00; se requiere también la compra de un equipo de sonido, por lo que se dota un nuevo crédito por un importe de 24.200,00 euros.

Igualmente para la elaboración del proyecto de "Oficina Virtual" y del proyecto de sostenibilidad y digitalización de la Isla Tabarca se dotara una cuantía de 120.671,00 euros.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2021, por concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, por importe de 1.050.500,00 €, y 1.322.700,00 €, respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

**MODIFICACIONES EN GASTOS.-**

<b>Suplementos de Crédito</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2	Compra de Bienes corrientes y Servicios	260.500,00
4	Transferencias Corrientes	790.000,00
	<b>Total.....</b>	<b>1.050.500,00</b>
<b>Créditos Extraordinarios</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones Reales	1.322.700,00
	<b>Total.....</b>	<b>1.322.700,00</b>
	<b>Total Gastos.....</b>	<b>2.373.200,00</b>

**Segundo.-** Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

**FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-**

**MODIFICACIONES EN INGRESOS.-**

Financiación de los Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios:

<b>Remanente de Tesorería.-</b>	
<b>Capítulo.</b>	<b>Importe (€)</b>
8. Remanente de Tesorería Gastos con Financ Afect.	2.373.200,00
<b>Total Remanentes.</b>	<b>2.373.200,0 0</b>

**Tercero.-** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 16 y 21**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez

